COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2324/21

En Valencia, siendo las 17:00 del día 28 de Febrero de 2024, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 19)

· C. ALMASSORA BM. B - C. BM. ASVIAN ASESORES BURJASSOT SF

Sancionar al JUGADOR PAOLA JOANA BODI ANTONOIU del equipo C. ALMASSORA BM. B, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su insulto a un árbitro al finalizar el encuentro.

· C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA - LEVANTE UDBM MARNI B

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MARE NOSTRUM TORREVIEJA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APERCIBIR al referido club/equipo en aplicación del referido art. 55.L. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016).

· BM. CASTELLON - HANDBOL SANT JOAN

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APERCIBIR al referido club/equipo en aplicación del referido art. 55.L. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016).

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 19)

· MONSOLAR C.BM. MARISTAS ALGEMESI B - TORRELLANO HC TORREBANDA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TORREBANDA, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar los doce jugadores de un equipo, presentando sólo 11 jugadores a dicho encuentro.

4. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 15)

· **AXA HITA & PORT - C.BM. TORRELLANO - C.BM. ALMORADI B**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALMORADI, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A U OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

5. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 18)

· **C.BM. LLIRIA B - IMPULS CLINIC CB. PUÃ‡OL**

Sancionar al JUGADOR ANDREU SIRERA SANCHO del equipo C.BM. LLIRIA B, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su desconsideración a los árbitros, implicando una desconsideración leve, con atenuante de arrepentimiento.

· **C.BM. GANDIA - TAU LOPEZ OLARAN**

Sancionar al ENTRENADOR SERGIO VIDAL MIGUEL del equipo C.BM. GANDIA, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por remisión a los artículos 33C (insultar al árbitro) y 33B (actitud violenta por propinar una patada a un elemento de las instalaciones).

· **LLORENS ELECFER BM. BUÃ'OL - C. ALMASSORA BM.**

Sancionar al Club CLUB ALMASSORA BALONMANO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A U OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

6. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 6)

· **ACADEMIA BALONMANO HORADADA - HANDBOL SANT JOAN**

Sancionar al JUGADOR SEBASTIAN VALENTIN BOITAN del equipo ACADEMIA BALONMANO HORADADA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su observación al árbitro del encuentro, implicando desconsideración leve; con atenuante de arrepentimiento..

7. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 2)

· **C.BM. LLIRIA - C. BM. ASVIAN ASESORES BURJASSOT JM-A**

Sancionar al OFICIAL HECTOR TORTAJADA MONTERO del equipo C. BM. ASVIAN ASESORES BURJASSOT

JM-A, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 39 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por remisión al artículo 33.A, por su observación al árbitro del encuentro, implicando una consideración leve hacia el mismo..

8. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 3)

· GRUPO USA H. MISLATA UPV - FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE

Sancionar al ENTRENADOR ALBERTO GRANELL SOLER del equipo GRUPO USA H. MISLATA UPV, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su descalificación tras amonestado y excluido; con atenuante de arrepentimiento.

9. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 1)

· C.H. OLIVA - XUQUER CENTRE EDUCATIU ALZIRA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RIBERA ALTA ALZIRA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro y en base al punto 13 del NO.RE.BA. 22-23 de la FBMCV se aplica la tasa correspondiente por aplazamiento fuera de plazo y/o sin fecha.

10. OTRAS SANCIONES

· EQUIPO "BM. ELDA C.E.E. NEGRO" PERTENECIENTE AL CLUB "BALONMANO ELDA CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE"

Sancionar al EQUIPO "BM. ELDA C.E.E. NEGRO" PERTENECIENTE AL CLUB "BALONMANO ELDA CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE", con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, Vista toda la doc. aportada al expediente abierto respecto al encuentro de ALEVIN MIXTO, entre CI LOPE DE VEGA BENIDORM B y BM ELDA CEE NEGRO de fecha 04 de febrero de 2.024, este comité acuerda apercibir al club visitante por el comportamiento insultante por parte de algún espectador de su club; considerando que en estas categorías no pueden tolerarse faltas de respeto de ningún tipo; apercibiendo de que si se repitieran hechos similares podrá aplicarse sucesivas sanciones tanto económicas como cierre de instalaciones (partidos a puerta cerrada).

· EQUIPO "C.BM. MISLATA ROJO" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO MISLATA"

Sancionar al EQUIPO "C.BM. MISLATA ROJO" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO MISLATA", con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 68.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Vista toda la doc. aportada al expediente abierto respecto al encuentro de categoría INFANTIL MASCULINA, entre EMO CH NULES vs C.BM. MISLATA ROJO, este comité acuerda apercibir al club visitante por el comportamiento por parte de sus jugadores en el vestuario (conducta contraria a las normas deportivas y que dañan la imagen de este deporte).

11. OTROS ACUERDOS

- **CLUB "CLUB BALONMANO MORVEDRE"**

Por la presente, a requerimiento de la Sección Jurisdiccional y Conciliación, se da traslado de la siguiente RESOLUCIÓN al EXPTE. SJC 04/23-24:

*"**ESTIMAR** la solicitud formulada por* **C.BM.MORVEDRE** *sobre el pago de la compensación que tiene derecho a percibir de **C.AMICS HANDBOL ONDA** por los derechos de formación de la jugadora* **DOÑA NIA YANES KOLEVA** *al reunir los requisitos establecidos en los artículos 76 y siguientes del Reglamento de Partidos y Competiciones, cifrando los derechos de formación en la cantidad de* **QUINIENTOS CUATRO EUROS (504,00 €),** *en aplicación de la fórmula de compensación establecida en el artículo 78 del Reglamento de Partidos y Competiciones.*

_ ***Solicitar al Comité de Competición que reclame formalmente** a **C.AMICS HANDBOL ONDA** el pago de* **QUNIENTOS CUATRO EUROS (504,00 €)** *que está obligado a abonar a* **C.BM.MORVEDRE** *por los derechos de formación de la jugadora* **DOÑA NIA YANES KOLEVA,** *conforme al artículo 213 del Reglamento de Partidos y Competiciones y que deberá realizarse en el plazo de DIEZ días hábiles a contar desde la notificación de tal requerimiento."*

- **CLUB "CLUB AMICS HANDBOL ONDA"**

Por la presente, a requerimiento de la Sección Jurisdiccional y Conciliación, se da traslado de la siguiente RESOLUCIÓN al EXPTE. SJC 04/23-24:

*"**ESTIMAR** la solicitud formulada por* **C.BM.MORVEDRE** *sobre el pago de la compensación que tiene derecho a percibir de **C.AMICS HANDBOL ONDA** por los derechos de formación de la jugadora* **DOÑA NIA YANES KOLEVA** *al reunir los requisitos establecidos en los artículos 76 y siguientes del Reglamento de Partidos y Competiciones, cifrando los derechos de formación en la cantidad de* **QUINIENTOS CUATRO EUROS (504,00 €),** *en aplicación de la fórmula de compensación establecida en el artículo 78 del Reglamento de Partidos y Competiciones.*

_ ***Solicitar al Comité de Competición que reclame formalmente** a **C.AMICS HANDBOL ONDA** el pago de* **QUNIENTOS CUATRO EUROS (504,00 €)** *que está obligado a abonar a* **C.BM.MORVEDRE** *por los derechos de formación de la jugadora* **DOÑA NIA YANES KOLEVA,** *conforme al artículo 213 del Reglamento de Partidos y Competiciones y que deberá realizarse en el plazo de DIEZ días hábiles a contar desde la notificación de tal requerimiento."*

12. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamente de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la

Calle Teruel, 15, 4º - 4
46008 - Valencia
comite@fbmcv.com

notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 – 6555 – 52 – 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

13. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria